

en el recurso contencioso-administrativo, número 446/1989, en el que son partes, de una, como demandante don Julián Ibáñez Martínez, y de otra como demandada la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 8 de septiembre de 1989, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Mutua- lidad General de Funcionarios Civiles del Estado de fecha 13 de febrero de 1989, sobre devolución de cantidades por concurrencia de pensiones.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Julián Ibáñez Martínez, contra la Resolución de la Dirección General de la MUFACE, de 13 de febrero de 1989, y de la dictada por la Subsecretaría del Ministerio para las Administraciones Públicas, de 8 de septiembre de 1989, sobre señalamiento de pensión de jubilación y reintegro de determinadas cantidades, debemos declarar y declaramos que las mismas se encuentran ajustadas a derecho, excepto en cuanto al reintegro de plano de la cantidad de 361.261 pesetas al fondo especial de dicha Mutua- lidad, y en su virtud, revocamos dicha medida, declarando la nulidad de lo actuado a partir del momento en que el recurrente verificó en aquella su declaración de 11 de junio de 1989, relativa a la percepción de la Seguridad Social de una pensión de 187.950 pesetas, a fin de que con estricta observancia del procedimiento administrativo aplicable, se verifiquen las actuaciones pertinentes hasta su terminación conforme a derecho, teniendo presente las bases sentadas en la motivación que antecede, y confirmando en lo demás las Resoluciones impugnadas, sin hacer expresa condena de las costas causadas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencio- so-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en su propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 21 de diciembre de 1992.—El Ministro para las Administra- ciones Públicas, P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Mutua- lidad General de Funcionarios Civiles y del Estado.

938

ORDEN de 21 de diciembre de 1992 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo 407/1989, promovido por don José Medrano del Val.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Jus- ticia de Madrid, ha dictado sentencia, con fecha 3 de junio de 1992, en el recurso contencioso-administrativo, número 407/1989, en el que son partes, de una, como demandante don José Medrano del Val, y de otra como demandada la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 31 de julio de 1989, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Mutua- lidad General de Funcionarios Civiles del Estado de fecha 3 de mayo de 1989, sobre pensión complementaria de jubilación del Fondo Especial de MUFA- CE (AISS).

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Antonio Medrano Sánchez Largo, en nombre y representación de don José Medrano del Val, contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de 21 de julio de 1989, desesti- matoria del recurso de alzada formalizado por el recurrente, contra la Resolución de 3 de mayo del mismo año, dictada por MUFACE sobre reco- nocimiento de pensión complementaria de jubilación después de la integración del «Montepío de la AISS» del que era asociado en el Fondo

Especial de dicha Mutua- lidad, debemos declarar y declaramos que dicha Resolución es ajustada a Derecho. No se hace expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencio- so-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus pro- pios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 21 de diciembre de 1992.—El Ministro para las Administra- ciones Públicas, P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres.: Subsecretario y Director general de la Mutua- lidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

939

ORDEN de 21 de diciembre de 1992 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo, 550/1990, promovido por doña María Fernández Juaristi.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Jus- ticia de Madrid, ha dictado sentencia, con fecha 13 de mayo de 1992, en el recurso contencioso-administrativo, número 550/1990, en el que son partes, de una, como demandante doña María Fernández Juaristi, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, represen- tada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 29 de enero de 1990, que desesti- maba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Mutua- lidad General de Funcionarios Civiles del Estado de fecha 9 de octubre de 1989, sobre revisión de la pensión complementaria de jubilación.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Eduardo de la Paz Fernández en nombre y representación de doña Ana María Fernández Juaristi, contra la Reso- lución de 29 de enero de 1990 dictada por el Ministerio para las Admini- straciones Públicas desestimatoria del recurso de alzada formalizado por el actor contra la Resolución de MUFACE por la que fue denegada la revisión de su pensión complementaria de jubilación que le reconoció en su día la Mutua- lidad Nacional de Enseñanza Primaria integrada en el Fondo Especial de MUFACE, debemos declarar y declaramos dicha Reso- lución ajustada a Derecho. No se hace expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencio- so-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus pro- pios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 21 de diciembre de 1992.—El Ministro para las Administra- ciones Públicas, P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres.: Subsecretario y Director general de la Mutua- lidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

940

ORDEN de 21 de diciembre de 1992 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo, 225/1989, promovido por doña Alicia Boixio Escudero.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Jus- ticia de Madrid, ha dictado sentencia, con fecha 5 de mayo de 1992, en

el recurso contencioso-administrativo, número 225/1989, en el que son parte, de una, como demandante doña Alicia Bricio Escudero, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 23 de diciembre de 1988, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado de fecha 30 de abril de 1988, sobre pensión complementaria de jubilación del Fondo Especial de MUFACE (AISS).

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Alicia Bricio Escudero, pensionista del Montepío de Funcionarios de la Organización Sindical (AISS) representada en esta causa por el Abogado don Joaquín Cornide Sainz; contra el acuerdo de fecha 30 de abril de 1986 de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, por el que se señala a la recurrente la cuantía de las pensiones reconocidas a partir de la integración de dicho Montepío en el Fondo Especial de MUFACE, y contra la Resolución de fecha 23 de diciembre de 1988 de la Subsecretaría del Ministerio para las Administraciones Públicas, por la que se desestimó el recurso de alzada interpuesto por dicha interesada contra aquel acuerdo de MUFACE, debemos confirmar y confirmamos las referidas Resoluciones, por estimarlas ajustadas a Derecho, y ello sin que proceda hacer imposición de costas procesales.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 21 de diciembre de 1992.—El Ministro para las Administraciones Públicas, P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres.: Subsecretario y Director general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

941

ORDEN de 21 de diciembre de 1992 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, en el recurso contencioso-administrativo 947/1990, promovido por don José Antonio Rodríguez López.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, ha dictado sentencia, con fecha 15 de septiembre de 1992, en el recurso contencioso-administrativo número 947/1990, en el que son partes, de una, como demandante don José Antonio Rodríguez López, y de otra como demandada la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 23 de febrero de 1990, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado de fecha 3 de noviembre de 1989, sobre reintegro de gastos por asistencia sanitaria.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Estimar en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Antonio Rodríguez López contra resolución del Subsecretario, por delegación del Ministro para las Administraciones Públicas, de 23 de febrero de 1990, que desestimó el recurso de alzada contra resolución de la Dirección General de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado de 3 de noviembre de 1989 que desestimó su solicitud de reintegro de gastos de asistencia sanitaria, cuyo importe se ha cifrado en 1.524.820 pesetas; las declaramos nulas por no ajustarse a Derecho;

y declaramos el derecho del recurrente a ser resarcido por la Entidad aseguradora del importe de los gastos ocasionados por la asistencia sanitaria que fue prestada a su esposa doña Aurora Fidalgo Caamaño en el Centro Sanitario Nuestra Señora del Cristal de Orense, durante el período 15 de febrero de 1989 a 14 de abril de 1989, aplicando el baremo; sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo digo a VV. II.

Madrid, 21 de diciembre de 1992.—El Ministro para las Administraciones Públicas, P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

942

ORDEN de 21 de diciembre de 1992 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso contencioso-administrativo 3390/1988, promovido por don Mariano Martín Martín y otros.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, ha dictado sentencia, con fecha 26 de junio de 1992, en el recurso contencioso-administrativo número 3390/1988, en el que son partes, de una, como demandantes don Mariano Martín Martín y otros, y de otra como demandada la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 30 de agosto de 1988, que desestimaba los recursos de alzada interpuestos contra la Resolución de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado de fecha 30 de abril de 1988, sobre pensión complementaria de jubilación del Fondo Especial de MUFACE (AISS).

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo número 3390/1988, interpuesto por el Procurador don Manuel Pérez Perera en nombre y representación de don Mariano Martín Martín, don Fernando López Escobar, doña Salud de Miguel Barrero, doña Gloria Cantero Muñoz, don Ascensio Ibancos Cerdera, doña Aurora Lancha Zapico, don Ladislao Martín Ruiz, doña Ramona Sevillano Pérez, doña Felicitas Caballero Fonseca, doña Ramona Pérez Velasco, doña María Teresa León Blanco, doña Rita Purificación Salgado García de la Mata, doña María Luisa Vélez Soltero, doña Isabel Vera Martín, doña María Josefa Amiguetti Aguilar, doña Catalina López Chico, don Antonio Moreno Luque, doña Encarnación Pineda Zambruno y doña Josefa Vela Rodríguez declarando conformes a Derecho las resoluciones impugnadas precitadas en el fundamento primero de esta sentencia. Sin costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo digo a VV. II.

Madrid, 21 de diciembre de 1992.—El Ministro para las Administraciones Públicas, P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.